

Trayectoria de los montes comunales gallegos:
su consideración como recurso productivo, ambiental,
paisajístico y de cualquier otro tipo

Propuestas para la puesta en valor de los montes vecinales

Una mirada desde el Registro
de montes vecinales en mano común

Legislación específica de los MVVMC

El régimen jurídico de los MVVMC está disperso en las siguientes normas::

- La **Ley 13/1989**, de 10 de octubre, de MVVMC.
- Su reglamento, aprobado por el **Decreto 260/1192**.
- La **Ley 2/2006** de derecho civil de Galicia.
- La **Ley 7/2012**, de 28 de junio, de montes de Galicia.
- El **Decreto 23/2016**, de 25 de febrero, que regula las reinversiones en el monte (desarrollo reglamentario de la Ley 7/2012).



Definición de MVMC

La definición de MVMC la podemos encontrar en cualquiera de estas normas, pero cada una de ellas ha introducido ligeros matices. La más reciente dice:

“Son montes vecinales en mano común los montes privados de naturaleza germánica que, con independencia de su origen, sus posibilidades productivas, su aprovechamiento actual y su vocación agraria, pertenezcan a las comunidades vecinales en su calidad de grupos sociales, y no como entidades administrativas, y vengán aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas, por los miembros de aquellas en su condición de vecinos [con casa abierta y con humo]”.

“montes privados de naturaleza germánica” es una novedad respecto a la Ley 13/1989
“con casa abierta y con humo” se elimina de la definición de la Ley 2/2006



Concepto de comunero



La Ley 13/1989 (art. 3.1) habla de "vecinos titulares de unidades económicas, con casa abierta y residencia habitual en las **entidades de población** a las que tradicionalmente estuviese adscrito su aprovechamiento, y **que vengán ejerciendo**, según los usos y costumbres de la comunidad, **alguna actividad relacionada con aquellos**".

El Decreto 260/1992 (art. 4) los define como "aquellas personas titulares de unidades económicas que residan habitualmente con "casa abierta" dentro del **área geográfica** sobre la que se asiente el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte, conforme a las situaciones consuetudinarias que vinieran existiendo entre sus componentes, o aquellas otras personas que logren la citada condición en lo sucesivo y **que vengán ejerciendo**, según los usos y costumbres de la comunidad, **alguna actividad relacionada con el monte**".

La Ley 2/2006 (art. 61) también tiene su propia definición: "personas titulares de unidades económicas, **productivas o de consumo**, con casa abierta y residencia habitual independiente dentro del **área geográfica** sobre la que se asiente el grupo social al que tradicionalmente estuviera adscrito el aprovechamiento del monte"; añade que "no podrá eximirse el cumplimiento del requisito de residencia habitual salvo causas justificadas, y sin que la exención pueda superar los **dos meses en cada año natural**".

El proceso de clasificación

La historia reciente de los montes vecinales en mano común (MVMC) gallegos está marcada por tres leyes, las dos primeras de ámbito nacional y la tercera ya específica de Galicia:

La Ley 52/1968, de 27 de julio.

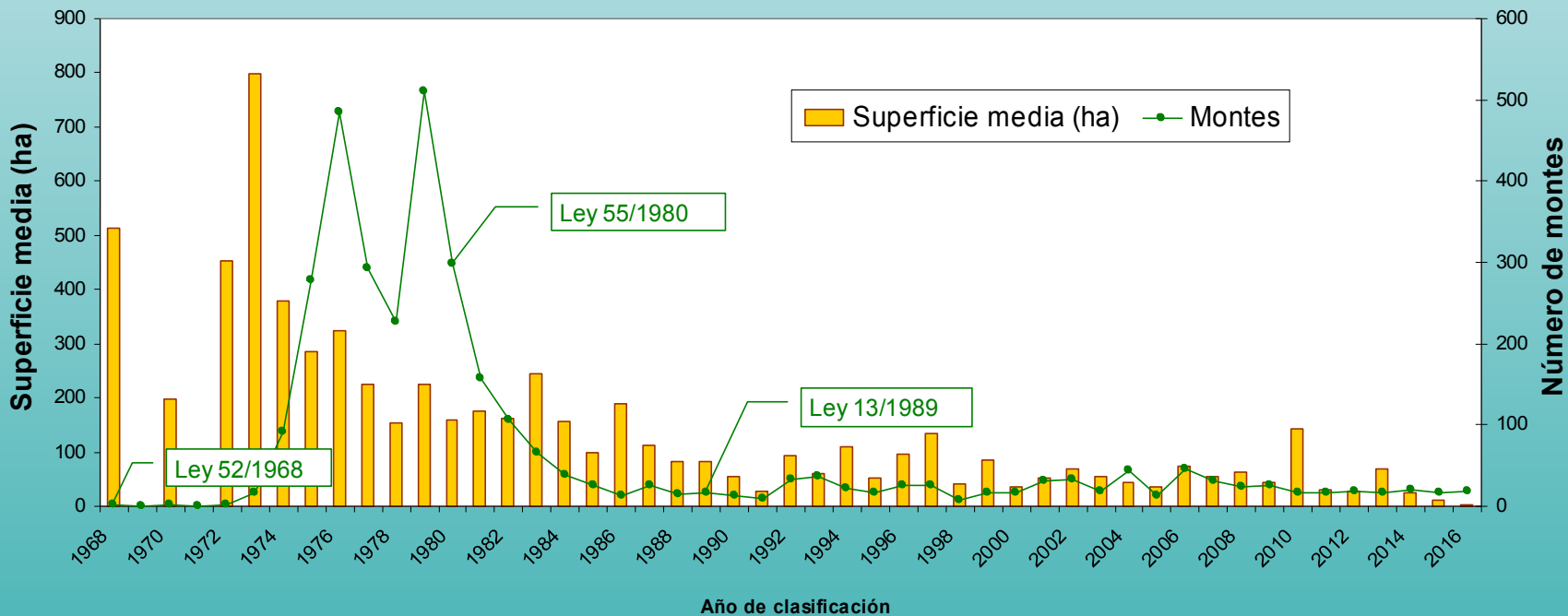
La Ley 55/1980, de 11 de noviembre.

La Ley 13/1989, de 10 de octubre.

El Registro de montes vecinales en mano común ofrece una información valiosa sobre la situación actual de esta figura en la Comunidad autónoma de Galicia.



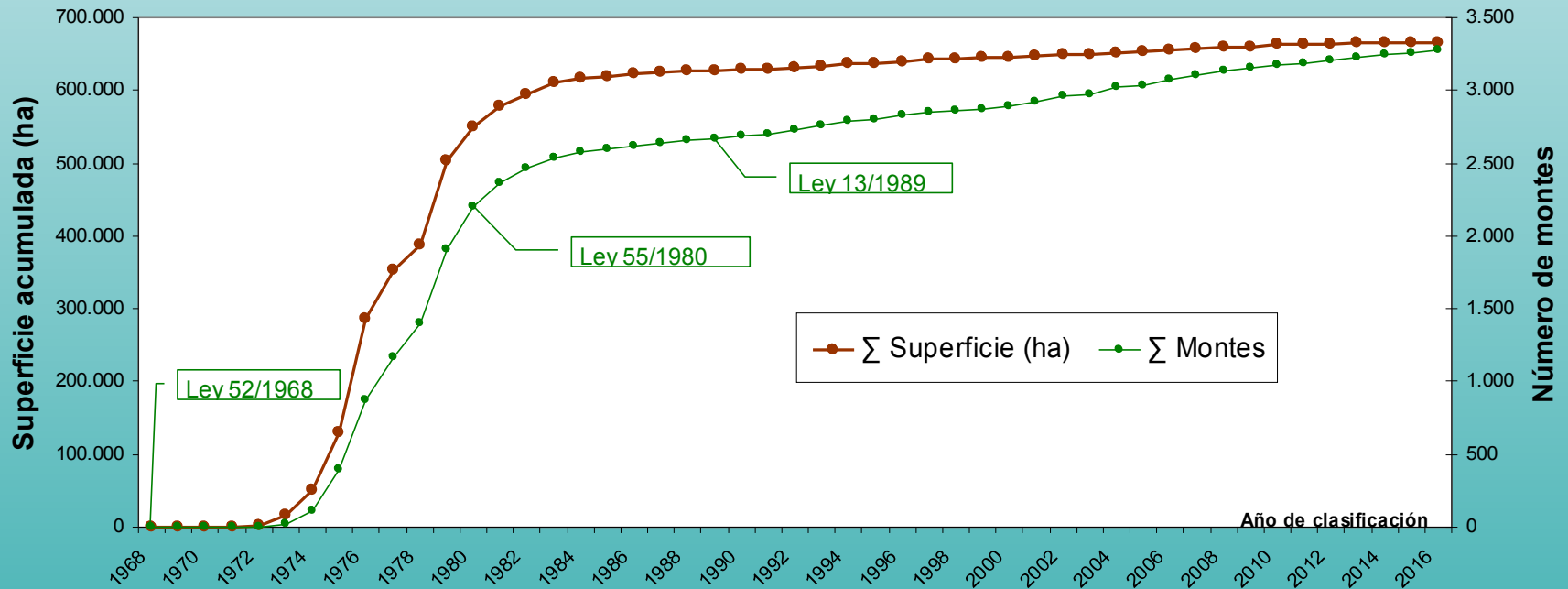
Gr. 1. Número de montes clasificados y superficie media (ha)



En el gráfico 1 se puede observar que la mayor parte de los montes fueron clasificados en el periodo que discurre entre la publicación de la Ley 52/1968 y el año 1984: el 78% de los montes y el 93% de la superficie actualmente clasificada.



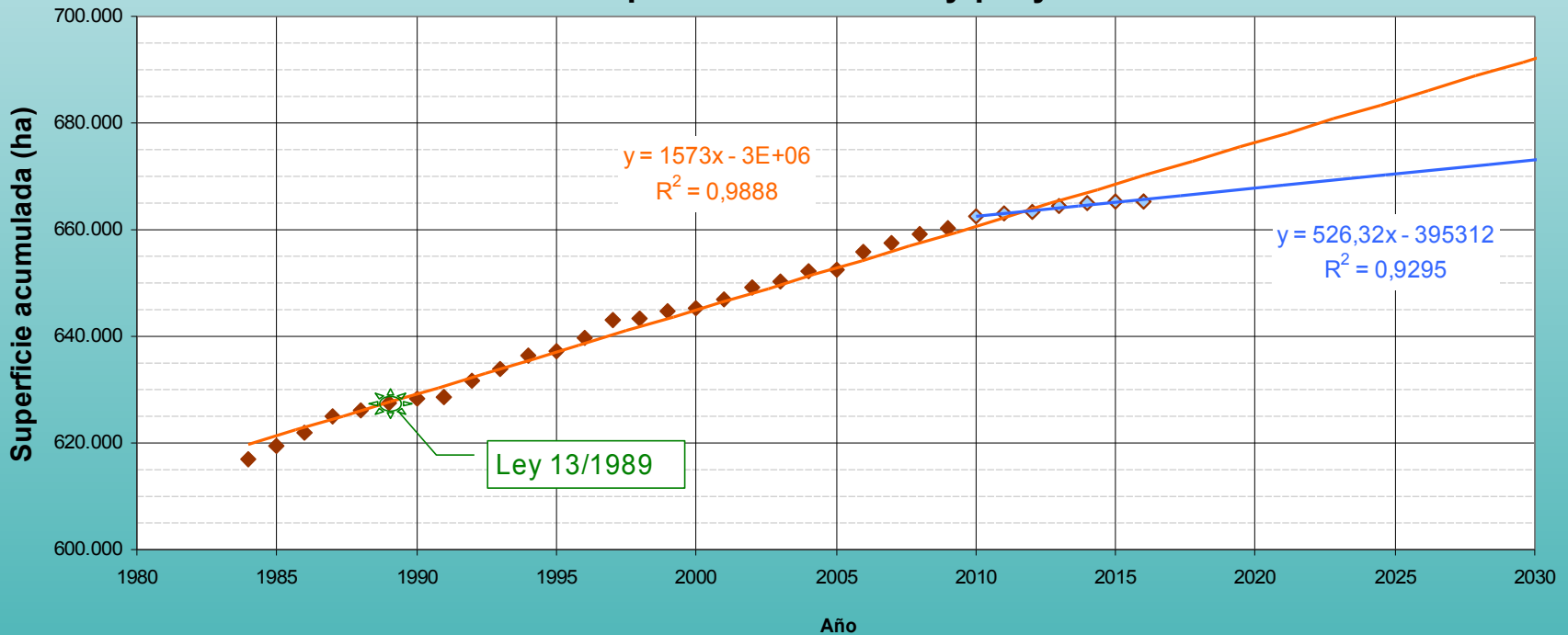
Gr. 2. Evolución del Registro de MVMC 1968 - 2016



En el gráfico 2 se observa que desde aquel año (hace ya más de tres décadas) la superficie clasificada crece muy lentamente, señal de que la práctica totalidad de los montes han sido clasificados ya. De hecho muchas de las últimas clasificaciones son en realidad adquisiciones de terrenos por las comunidades vecinales reconocidas.



Gr. 3. Evolución en el periodo 1984-2016 y proyección hasta el 2030



En el gráfico 3 se hace una proyección de esta tendencia hasta el año 2030 tratando de estimar qué superficie podría quedar por clasificar:

- 27.000 ha, si tomamos como referencia el periodo 1984-2016.
- 8.000 ha, si nos ceñimos al periodo 2010 - 2016.



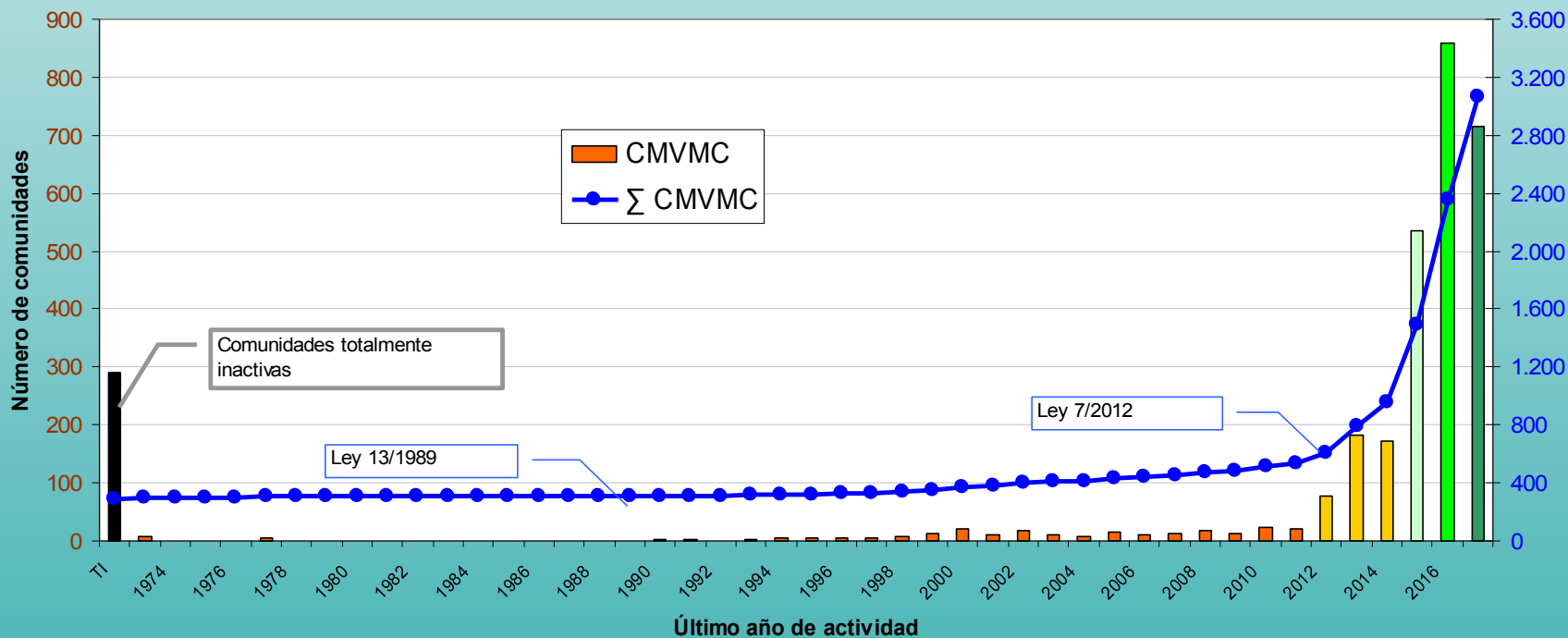
La situación de las comunidades

A partir de los datos del Registro se puede estimar la actividad de las comunidades vecinales. Para la elaboración de los gráficos 4 y 5 se ha calculado para cada comunidad de MVVMC el último año en el que se tuvo constancia en el Registro de MVVMC de que la junta rectora tenía actividad. Únicamente se han tenido en consideración los siguientes datos para observar esta actividad:

- año de aprobación de los estatutos,
- último año de aprobación del censo,
- año del nombramiento de la última junta y
- año de la última comunicación de reinversiones.



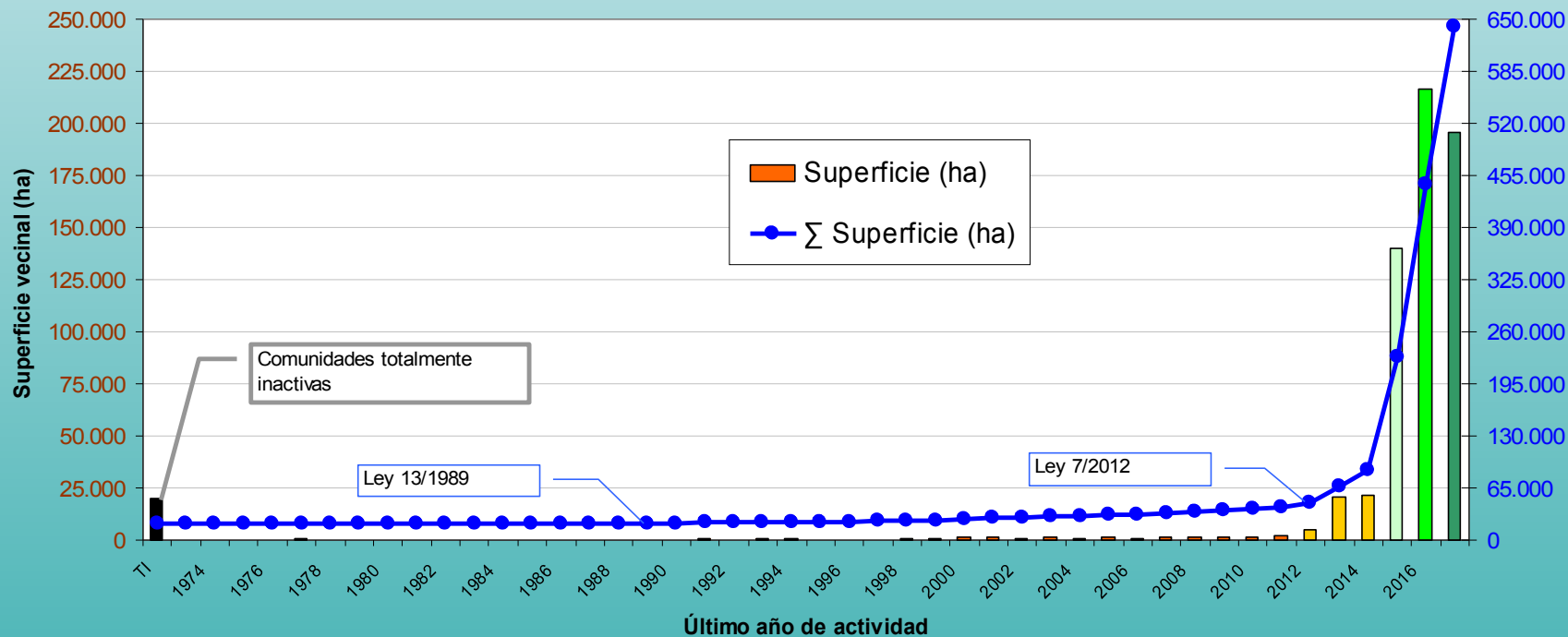
Gr. 4. Actividad observada en las Comunidades de MVMC (por número) a 12/7/2017



Es interesante observar la existencia de 290 comunidades que nunca dieron señales de vida.
 Otras 56 nunca comunicaron datos de su junta rectora.
 556 comunidades tienen la junta rectora caducada.



Gr. 5. Actividad observada en las Comunidades de MVMC (por superficie) a 12/7/2017



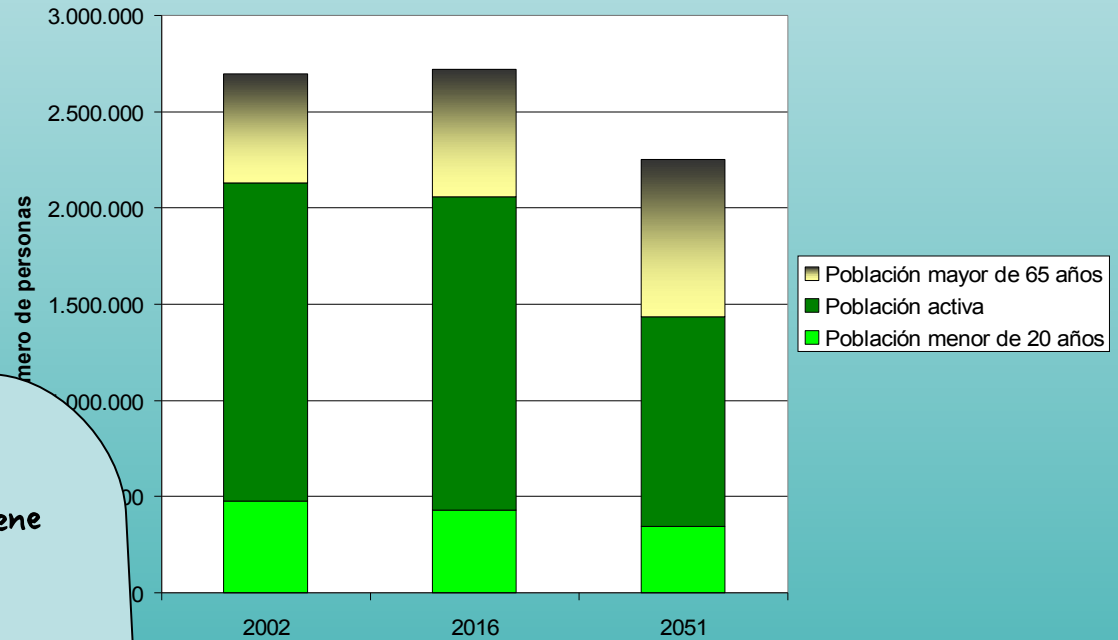
El mismo gráfico, en términos de superficie vecinal.

Aquellas 290 comunidades que nunca dieron señales de vida suponen tan solo unas 20.000 ha.

Comunidades con estatutos, censo, junta rectora vigente y que hayan comunicado sus ingresos y reinversiones del ejercicio 2016 son 715, que suman unas 195.000 ha.



Gr. 7. Previsible evolución de la población gallega



Galicia perderá medio millón de habitantes de su población en lo que viene siendo un turno de corta de Pinus pinaster.

Y lo que es más importante, se perderá un tercio de la población en edad de trabajar: ¡1 de cada 3 horas de trabajo!

Seremos menos, más viejos y ocupando poco territorio.

El impacto sobre las comunidades vecinales será muy importante.



Retos de futuro

- La práctica totalidad de las comunidades vecinales están reconocidas, pero falta consolidar la propiedad mediante el deslinde de sus montes.
- La actividad debe planificarse mediante instrumentos de ordenación o gestión forestal para optimizar su aprovechamiento.
- Las comunidades deben adaptarse a los profundos cambios demográficos que se están produciendo.

